



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Visto, el Memorado N° 000003-2024-DDC ICA/MC, de fecha 04 de enero de 2024; el Informe N°000263-2023-SDPCIC/MC, de fecha 30 de diciembre de 2023; el Informe N°000807-2023-DDC ICA-EAT/MC, de fecha 29 de diciembre de 2023; el Informe N°000107-2023-DDC ICA-TRQ/MC, de fecha 29 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria, determina que se presume que tiene la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal, republicana y contemporánea, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II del mismo Título, o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquéllos que se encuentren declarados, pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000127-2021-DGM/MC de fecha 21 de diciembre de 2021, se resolvió determinar la protección provisional de diez (10) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, detallando lo siguiente:

LOTE N° 1

Confirmados por cuatro (04) fragmentos de bandas de textil, elaborados en algodón y fibra de camélido a continuación se describen los cuatro fragmentos:

- *Fragmento A.- Con motivos geométricos escalonados dispuestos en paneles de color marrón y crema. Estado de conservación: presenta hilos deshilachados con huella de corte en los extremos. Mide: 25 cm de largo por 3.5 cm de ancho.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- *Fragmento B.- Con diseños geométricos de rombos escalonados en color marrón y crema. Estado de Conservación: presentan hilos deshilachados con huella de corte en los extremos. Mide: 32 cm de largo por 5 cm de ancho.*
- *Fragmento C.- Con diseños de rostros zoomorfos en colores rojo, verde, azul y blanco. Estado de Conservación: presentan partes faltantes e hilos deshilachados, con huellas de cortes en los extremos. Mide: 27 cm de largo por 4 cm de ancho.*
- *Fragmento D.- Con motivos geométricos de líneas dentadas con diseños de aves estilizados en color rojo, mostaza, crema, verde. Estado de Conservación: presentan hilos deshilachados, áreas faltantes, huellas de cortes en los extremos. Mide: 30 cm de largo por 8 cm de ancho. Los bienes se encuentran expuestos en un bastidor junto a otros bienes sin equipos de medición de humedad y temperatura.*

LOTE N° 2

- *Un (01) paño textil de forma rectangular, elaborado en algodón de color marrón y crema en técnica de doble tela. Presenta motivos geométricos de rombos escalonados y cuadrados dispuestos en franjas agrupadas en colores marrón y beige. Conserva gran parte de los bordes de los orillos de tramas y urdimbres. Estado de Conservación: Presentan pequeñas faltantes a manera de lagunas, manchas oscuras e hilos deshilados, doblado en ambos extremos. Mide: 175 cm de largo por 43 cm de ancho.*

LOTE N° 3

Conformado por cinco (05) cintas elaboradas en algodón y fibra de camélido.

- *Fragmento de cinta A con motivos estilizados en color celeste, amarillo, rojo, marrón, crema, anaranjado, rosado. Estado de Conservación: presentan hilos deshilachados. Mide: 122 cm de largo por 1.1 cm de ancho.*
- *Fragmento de cinta B con motivos de grecas escalonados contrapuesta en colores verde, marrón, rojo, negro, beige, mostaza. Estado de Conservación: presentan hilos deshilachados en diversas áreas. Mide: 27.2 cm de largo por 2.5 cm de ancho.*
- *Fragmento de cinta C con motivos geométricos hexagonales en color rojo, ocre, celeste, marrón. Estado de Conservación: presentan hilos deshilachados. Mide: 58.5 cm de largo por 1.5 cm de ancho.*
- *Fragmento de cinta D con motivos escalonados contrapuesta en colores verde, marrón, crema, rojo, azul. Estado de Conservación: presentan hilos deshilachados. Mide: 42.5 cm de largo por 2.1 cm de ancho.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- *Cinta delgada E con motivo de franjas dentadas en zigzag en colores rojo y crema. Estado de conservación. Presenta hilos deshilachados y manchas oscuras en diversas áreas, se encuentra doblada en varias partes. Medida aproximada: 222.7 cm de largo por 1cm de ancho.*

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica comunica a esta Dirección General que, a fin de implementar las acciones necesarias para su declaratoria y posterior registro como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, solicita la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 000127-2021-DGM/MC;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, esta Dirección General considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Resolución Viceministerial N° 000001-2024-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica inicie el procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descrito en el Anexo de la Resolución Directoral N° 000127-2021-DGM/MC; de fecha 21 de diciembre 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA

Directora General

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS